

disuelta mediante Sentencia dictada por el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro y debidamente marginada en el Registro Civil. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la escritura pública de liquidación de

SENAGUA

SECRETARÍA DEL AGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL
AGUA SENAGUA
DE MARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DE
ESMERALDAS
ZONAL QUITO
R. del E.
CITACIÓN A LOS DEMANDADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías mediante la Resolución Nro. 02.Q.DIC.Q.005, publicada mediante Registro Oficial 558 del 18 de abril del 2002, artículo décimo de los Estatutos Sociales y demás disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas y Comisario de la Compañía Urbanización Club El Rosario "URBACLUB S.A." que tendrá lugar el día 20 de noviembre del 2012 a las 16H00 en la Av. Londres N39-165 e Iñaquito, Sector de "la Y", local de la SIDEN, de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y conocimiento del informe de gestión del Directorio 2010-2012
2. Elección y Nombramiento de Directorio.

Para esta Junta se convoca de manera especial e individual al señor Lic. Francisco Cabrera, Comisario de la Compañía.

Quito, 12 de noviembre del 2012

Lic. Rosario Estrella N.
PRESIDENTA EJECUTIVA

tiembre de 2011. Art. 1. se establecen las delegaciones y atribuciones del Líder Zonal. En lo principal: La solicitud de concesión del derecho de Aprovechamiento de las aguas presentada en esta Demarcación por los señores Teresa del Carmen León Cruz y José Hernán Albuja Viteri, proveniente de la acequia el

Si eres rico, haz otro rico.

RAIMUNDO LULIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SPVASINGTEC CIA. LTDA.

La compañía SPVASINGTEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.005705 de 01/noviembre/2012, con la siguiente modificación: En el literal e) del artículo décimo segundo, sustitúyase "a la Corte Superior del Distrito" por "al Juez de lo Civil".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...CONSULTORÍA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, ...

Quito, 01/noviembre/2012.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

te causa. En lo principal, la demanda que antecede se califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto se la acepta a trámite en la vía del juicio ejecutivo. En consecuencia, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a los demandados señores YESENIA DEL PILAR TACO ARBOLEDA y LUIS EDWIN MORALES PEÑAHERRERA en los domicilios señalados en el libelo de demanda, mediante deprecatorio al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui y comisión al señor Teniente Político de la parroquia Pintag, respectivamente, para que en el término de tres días paguen la obligación demandada o propongan excepciones bajo prevenciones de dictar sentencia. Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por la DRA. MARIA AUGENIA DONOSO PROAÑO, en calidad de Procuradora Judicial del BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO tal como lo acredita con el documento público que antecede. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese.- F) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.- OTRA PROVIDENCIA: "JUZGADO VIGESIMOCUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de agosto del 2011, las 10h56.- Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inmediato que antecede y atenta al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Sr. Luis Edwin Morales Peñaherrera mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación urds. "Londres" profesionales o honorarios profesionales o propongan excepciones. En atención al juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a los señores CRISTINA ELIZABETH GÓRREA CARRERA y MARIA ISABEL ELIZALDE MORALES. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y la calidad en la que comparece la Sra. DRA. MARIA DONOSO PROAÑO, conforme lo acredita el documento acompañado. Dejando fotocopia y recibo en autos, desglórese y entréguese los documentos solicitados.- Notifíquese. f)- DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA, JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley, previéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO (E) Hay un sello AR/88971/cc

Señalado.- Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis E. Barahona Moreno SECRETARIO (e) Hay un sello AR/88972/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A: Rodrigo Xavier Salguero Carvajal. ACTOR: Bancodela Producción S.A., Produbanco. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 530 del Código de Procedimiento Civil. JUICIO: No. 508-2006-MS. TRAMITE: Insolvencia. CUANTIA: Indeterminada. DEFENSOR DEL ACTOR: Dr. Antonio Ramón Rodríguez. JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de Julio del 2006, las 11h29 - VISTOS.- En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al trámite especial solicitado.- Por cuanto el demandado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CITACIÓN JUDICIAL: al Señor CARRERA SUAS NAVAS ROBINSON, con la siguiente demanda EJECUTIVA, al tener siguiente: (Extracto) ACTOR: PRODUBANCO S.A.

REV
JUD

La Hora